

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN Ex. N° 187 de 2010
EN CUANTO REEMPLAZA FORMATO
FORMULARIO N° 1805 E INSTRUCCIONES DE
LLENADO.**

SANTIAGO, 26 de diciembre de 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 115 /

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en los artículos 6°, letra A), N° 1, y 60 inciso noveno del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; y la Resolución Ex. N° 187, de 23 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. Por lo anterior, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso noveno, del artículo 60 del Código Tributario, para la aplicación, fiscalización o investigación del cumplimiento de las leyes tributarias, este Servicio podrá pedir declaración jurada por escrito o citar a toda persona domiciliada dentro de la jurisdicción de la oficina que la cite, para que concurra a declarar, bajo juramento, sobre hechos, datos o antecedentes de cualquiera naturaleza relacionados con terceras personas.

3.- Que, este Servicio, mediante Resolución Ex. SII N° 187, de 23 de diciembre de 2010, estableció la forma y plazo en que los emisores de instrumentos de deuda de oferta pública, conforme la norma legal antes citada, deben dar cumplimiento a su obligación de presentar, vía transmisión electrónica de datos, el Formulario N° 1805 denominado "*Declaración Jurada Anual sobre operaciones de instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta*"; quedando igualmente sujetos a dicha obligación, los intermediarios que, actuando a nombre propio o por instrucciones de terceros, intervengan en dichas operaciones, en la forma en que en ella se expone.

4.- Que, el artículo tercero de la Ley N° 20.712, de 2014, "Ley Única de Fondos", sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, la que además deroga los cuerpos legales que indica, reemplazó íntegramente el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a partir del 1° de mayo de 2014, por lo que se hace necesario establecer la forma y plazo para la presentación de la información que deberán entregar los emisores de instrumentos de deuda de oferta pública, atendida la referida modificación.

SE RESUELVE:

1° Modifícase la Resolución Ex. N° 187, de 23 de diciembre de 2010, reemplazándose los anexos N°s 1 y 2 de dicha resolución por los anexos N°s 1 y 2, incluidos en la presente resolución, los que contienen el nuevo formato del Formulario N° 1805 denominado "*Declaración Jurada Anual sobre operaciones de instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta*", y el instructivo de llenado respectivo, los que se entienden forman parte integrante de esta resolución.

2° Los Anexos de esta Resolución, que se entienden forman parte íntegra de ella, se publicarán oportunamente en la página Internet de este Servicio, www.sii.cl.

Toda modificación a los anexos antes aludidos, se comunicará oportunamente mediante su publicación en la página Web de este Servicio.

3° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2017, respecto de la información correspondiente al año calendario anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Anexos:

Anexo N° 1: **Formato Formulario Declaración Jurada N° 1805**

Anexo N° 2: **Instrucciones de Llenado Declaración Jurada N° 1805**

VVM/PAF/RHH/GET

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.
- A Internet.
- Al Diario Oficial, en extracto.